

**ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2014**

ODS No. 22

FECHA 28/02/2014
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PARA LOS CAMPUS PALOGRANDE, EL CABLE Y LA NUBIA, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA N° 3-2014 Y BAJO LAS CONDICIONES TECNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS CON N° 2 DE 2014.



OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO CONTRACTUAL SE OBLIGA A REALIZAR SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN N° 03/2014 Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN LA CLASULA CUARTA DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02/2014.

LO ANTERIOR SEGÚN FORMATO SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 3557 DEL 27/02/2014.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

LAS SEÑALADAS EN EL OBJETO.

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vir.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
3864	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	GENERICA	1.00	301,724,138.00	301,724,138.00	48,275,862.00	350,000,000.00
	Detalle	SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO					
				Total Elementos	301,724,138.00	48,275,862.00	350,000,000.00

ANEXOS FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 3557 DEL 27/02/2014, CDP N° 62/4001 DEL 24/01/2014.

EL CONTRATISTA APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL 10/02/2014, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (REGIMEN COMÚN), CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL 12/02/2014, FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA CON SOPORTES, FORMATO DE CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TERCEROS DEL 02/11/2011.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LORENA MARIA HERNANDEZ MONSALVE, CON C.C. 30.402.277 CONFIRMO QUE EL CONTRATISTA NO APARECE REPORADO CON ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS NI JUDICIALES, SEGÚN LISTA DE CHEQUEO DEL 27/02/2014, Y VERIFICÓ QUE LOS DOCUMENTOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y SE ENCUENTRAN VIGENTES.

VALOR TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$350,000,000) , MÁS \$1,400,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESF

INTERVENTORÍA DELGADO CARDONA JAIME LEON 10264176

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19'388.505. QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012 POSESIONADO SEGÚN ACTA 124 DEL 03 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL NO 1952 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, ISABEL LÓPEZ DE GIRALDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 24.274.471 QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CELAR LIMITADA CON NIT. 800.169.799-4-, QUIEN SE DENOMINARA EL PROVEEDOR, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

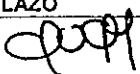
A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, REALIZÓ PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014, PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN N° 03/2014, SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS".

B) QUE COMO RESULTADO DE DICHO PROCESO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CELAR LTDA QUIEN CUMPLIÓ LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN VIRTUD DE LO CUAL SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02/2014.

C) QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO SE REQUIERE ADELANTAR OTRO PROCESO DE SELECCIÓN.

D) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

PLAZO



ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA 28/02/2014
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

ODS No. 22

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ EL OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE DOSCIENTOS CATORCE (214) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (350.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO VALOR PACTADO EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SUSCRITA CON EL CONTRATISTA, INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO EN PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT. 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

PARÁGRAFO. SERÁ REQUISITO PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS, PRESENTAR LA FACTURA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3, PREVIA PRESENTACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SUMINISTRO CONTRATADO POR EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE SUSCRIBA Y ANEXAR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES; COPIA DE DICHS COMPROBANTES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON DESTINO A LA CARPETA DE LA ORDEN O CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURA Y LOS SOPORTES SE DEBEN ENTREGAR DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: A) FACTURA DONDE SE DISCRIMINEN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS COBRADOS; B) ANEXO CON VALORES DISCRIMINADOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CAUSADOS Y PAGADOS; C) ACUMULADO O HISTÓRICO DE LO EJECUTADO DEL CONTRATO Y VALOR PROYECTADO PENDIENTE POR EJECUTAR, DISCRIMINADO POR CENTROS DE COSTOS DE ACUERDO A LOS DEFINIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, E INCLUYENDO ADEMÁS DE LOS COSTOS POR SALARIOS, TODOS LOS DEMÁS COSTOS ASOCIADOS; D) INFORME DE HORAS EXTRAS, Y RECARGOS; F) INFORME DE AUSENTISMO, DISCRIMINADO POR CADA UNO DE LOS MOTIVOS QUE LO GENERARON; G) INFORME DE LA FORMA COMO SE ATENDIERON LOS AUSENTISMOS POR PARTE DEL CONTRATISTA; H) PAZ Y SALVO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL ADMINISTRADOR JAIME LEÓN DELGADO VALENCIA, JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

LUGAR DE EJECUCIÓN

EL (LA) CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, O EN EL LUGAR INDICADO POR EL SUPERVISOR.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ORDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS QUE EN VIRTUD DE LA PRESENTE NEGOCIACIÓN GLOBAL SE SUSCRIBAN, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA, QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA RESPECTIVA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE ESTÁS. EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR SERÁ EL ESTABLECIDO EN ART. 88 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1952 DE 2008.

PARÁGRAFO 1. LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS NO LIBERARÁ AL CONTRATISTA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CUMPLIR A CABALIDAD LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. PARÁGRAFO 2. SERÁ CAUSAL DE MULTAS DIARIAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO DEL PARÁGRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO 2/2014 DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, HASTA QUE SEA PRESENTADA LA INFORMACIÓN, CASO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD PARA DESCONTAR DE LOS PAGOS PACTADOS EL VALOR DE LA MULTA QUE SE OCASIONE POR ESTE CONCEPTO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE



ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA 28/02/2014
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

ODS No. 22

CLAUSULA PENAL

LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ÉSTE DESIGNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

LA PROPIEDAD, TITULARIDAD, RESERVA E INTEGRIDAD DEL CÓDIGO, DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO AQUÍ CONVENIDO; ABSTENIÉNDOSE, UNA VEZ TERMINADA LA CONTRATACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN. TODA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA SOBRE EL CÓDIGO Y/O LOS DATOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL SUPERVISOR, E IGUALMENTE DEBERÁ SER REGISTRADA EN UNA BITÁCORA DE APOYO.



ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA 28/02/2014
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

ODS No. 22
CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

GARANTÍA
SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- C) AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.
- D) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE GARANTICE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CULPA DEL CONTRATISTA, O DE CUALQUIER PERSONA BAJO SU RESPONSABILIDAD SE CAUSEN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES Y/O TERCEROS AFECTADOS, POR UNA CUANTÍA DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y AL MENOS SEIS (6) MESES MÁS Y DEDUCIBLE MÁXIMO DE 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MÍNIMO 2 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN.

PARÁGRAFO 2. LA MENCIONADA GARANTÍA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN, SE HARÁ EFECTIVA TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA ORDEN.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSÍ. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON 1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, 2. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES, 3. EL REGISTRO PRESUPUESTAL, 4. EL PAGO DE ESTAMPILLAS EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.

- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

5. QUE LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN , PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Vigencia 2014 Número 62 Acta 0 Fecha 24/01/2014
 Proyecto 90101018062-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2014

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001C Mantenimiento 1	20 RECURSOS CORRIENTES	350,000,000.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001C Mantenimiento 1	20 RECURSOS CORRIENTES	1,400,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2014 Número 22 Acta 0 Fecha 28/02/2014
 Proyecto 90101018062-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2014

Area	Imputación	Recurso	Valor
			

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2014

ODS No. 22

FECHA 28/02/2014
CONTRATISTA CELAR LIMITADA
NIT/C.C. 800169799
DIRECCIÓN CI 53 A N 23 40
TELÉFONO 8810423

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2014 Número 22 Acta 0 Fecha 28/02/2014
Proyecto 90101018062-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2014

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001C Mantenimiento 1	20 RECURSOS CORRIENTES	350,000,000.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	220020000201001C Mantenimiento 1	20 RECURSOS CORRIENTES	1,400,000.00


GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE

Ordenador del gasto


ISABEL LOPEZ DE GIRALDO

Representante Legal

